

ORDENANZA N° 339-MDCH

Chaclacayo, 28 de enero de 2016.

POR CUANTO: El Concejo Municipal de Chaclacayo, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha;

VISTO: El Informe N° 015-2016-MDCH-GAJ, de la Gerencia de asesoría Jurídica; Informe N°003-2016-GATYR/MDCH, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 195° numeral 4) y el artículo 74° de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establecen que las municipalidades tienen competencia mediante Ordenanzas, para administrar sus bienes y rentas, así como crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, los artículos 41° y 52° del Texto Único Ordenado del Código Tributario mencionado, establece que es competencia de los gobiernos locales, administrar exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, y excepcionalmente podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, estableciendo que en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, en atención a las facultades antes descritas la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas propone la aprobación de incentivos tributarios mediante un proceso de inducción, que permita actualizar y proseguir con las estrategias para la incorporación de nuevos contribuyentes, captando a los titulares de predios omisos o subvaluadores a fin de que regularicen y/o formalicen sus propiedades inmobiliarias en la jurisdicción del distrito de Chaclacayo;

Que, en este contexto, los contribuyentes que se encuentren en calidad de omisos y/o subvaluadores, es decir, que no hayan inscrito su propiedad o no hayan actualizado la cantidad de niveles, categorías, áreas construidas u obras complementarias, se les condonará los intereses moratorios que se hayan generado producto del no pago correcto de sus obligaciones, así como la las multas tributarias, esto último siempre y cuando la regularización se produzca dentro de la vigencia de la presente Ordenanza;

Que, como consecuencia de la presente Ordenanza se obtendrá un incremento de la base tributaria de contribuyentes, asimismo permitirá una adecuada información respecto de las áreas de los predios incorporados a la base, y que finalmente redundaría en una equitativa distribución del costo de las tasas por arbitrios según el predio y sus características, entre los vecinos del distrito. Asimismo, se incrementaría la recaudación del Impuesto Predial, que forma parte de la meta establecida en el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal implementado por el Gobierno Central.

Estando a los fundamentos expuestos, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 015-2016-MDCH-GAJ, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas mediante Informe N° 003-2016-GATYR/MDCH, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y la dispensa del trámite de aprobación de actas, aprobó la siguiente:

COPIA CERTIFICADA

El presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista, de lo que doy fé.

Fecha 03 FEB. 2016



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Lino Delgado Villalobos
SECRETARIO GENERAL (E)

ORDENANZA QUE CREA EL PROGRAMA DE INDUCCION A LA PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA "CHAACLACAYO REGULARIZATE 2016"

Artículo 1º FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene por finalidad establecer, a favor de los contribuyentes del distrito de Chaclacayo, incentivos para la regularización voluntaria en la presentación de las declaraciones juradas de autovaluo del impuesto predial, tanto para omisos y para quienes actualicen o rectifiquen el valor de autovaluo de su predio y/o el uso de los mismos u otro dato que incida en la determinación del Impuesto Predial o arbitrios municipales correspondientes a los diferentes ejercicios.

Artículo 2º.-DEFINICIONES

Para los efectos de la presente Ordenanza, quedan establecidas las siguientes definiciones:

Contribuyente Omiso.- Propietario de los predios que no ha presentado declaración jurada de autovalúo y que no se encuentra registrado como contribuyente en la base de datos del registro tributario de la municipalidad de Chaclacayo.

Aumento de Valor.- Declaración jurada de autovalúo en el cual se declara mayor base imponible para efectos del impuesto predial.

Actualización de Datos.- Está constituida por la información que corrige datos de identificación del contribuyente o de su predio, sea a través del formato denominado Hoja de actualización de datos o a través de la Declaración Jurada (HR, PU)

Tasa de Interés Moratorio (TIM).- Es el porcentaje de actualización diaria que se aplica contra la deuda tributaria no pagada dentro de su vencimiento hasta su cancelación. La presente Ordenanza establece los casos en los cuales no se aplicará dicha actualización a la deuda sujeta a regularización.

Artículo 3º.- ALCANCES

Podrán acogerse a la presente Ordenanza, todo contribuyente que teniendo un predio en el distrito:

- a) No haya cumplido con inscribirlo ante la Administración Tributaria de la Municipalidad de Chaclacayo.
- b) No haya cumplido con actualizar o rectificar el valor declarado de los mismos.
- c) No haya cumplido con actualizar el uso del predio u otro dato que tenga incidencia en la determinación del Impuesto Predial y/o arbitrios.
- e) Que haya fallecido el contribuyente y no se haya regularizado dicha situación jurídica ante la administración tributaria.

Artículo 4º.- LOS BENEFICIOS OTORGADOS

Los beneficios otorgados por la presente Ordenanza por regularización voluntaria de la declaración jurada del impuesto predial son:

- 1.- Condonación de los intereses moratorios (TIM).
- 2.- Condonación de la Multa Tributaria.
- 3.- Condonación de los arbitrios generados con anterioridad al año 2015.

Artículo 5º.- PRECISIONES RESPECTO A LOS BENEFICIOS ESTABLECIDOS

COPIA CERTIFICADA

El presente documento es una copia certificada de la Ordenanza N° 001/2016, emitida por el Concejo Municipal de Chaclacayo, el día 15 de mayo de 2016, en el marco del proceso de regularización voluntaria de las declaraciones juradas de autovaluo del impuesto predial.

1) Los montos sujetos a los beneficios se cancelarán al contado, no siendo susceptible de fraccionamiento alguno.

2) En caso de los contribuyentes que se encuentren ya inscritos antes de la vigencia de esta Ordenanza y declaren predios nuevos, pagaran las diferencias por impuesto predial y los arbitrios adicionales por esos predios nuevos.

3) En los casos que existan expedientes en cobranza coactiva en trámite o con suspensión temporal, deberá efectuarse el pago al contado de las costas y gastos, así como la presentación del desistimiento de recursos impugnatorios o demandas, según sea el caso.

4) No está comprendida en esta Ordenanza, la deuda tributaria pendiente distinta a la generada por la regularización de declaración jurada, o la diferencia resultante dentro de un proceso de fiscalización, quedando establecido que los valores que se hayan emitido por la misma mantienen su plena vigencia.

5) No está comprendida en esta norma, la deuda tributaria que se encuentre incluida en un fraccionamiento vigente o sujeto a resolución de pérdida del mismo.

Artículo 6°.- EXCEPCIONES

No están dentro del alcance de esta norma, las deudas fiscalizadas o determinadas por regularización de declaración tributaria que ya se encuentren canceladas, ni las que tienen resolución de inicio de ejecución coactiva, ni las deudas que se encuentran en trámite de compensación, transferencia de pagos o canje de deuda.

Artículo 7°.- RECONOCIMIENTO DE DEUDA

El acogimiento a los beneficios contemplados en la presente Ordenanza implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria por lo que de considerarlo pertinente, en los casos de expediente vinculados a dicho concepto y periodo, la administración podrá declarar que ha operado la sustracción de la materia.

Artículo 8.- PAGOS ANTERIORES

Los pagos realizados con anterioridad a la presente norma, no da derecho a la devolución o compensación.

Artículo 9°.- DESESTIMIENTO

Las deudas generadas producto de una declaración voluntaria o fiscalización a las que se refiere esta norma, que se encuentren reclamadas, apeladas, sujetas a revisión judicial o acción de amparo en trámite, deberán ser materia de desistimiento con firma legalizada notarial, según corresponda el caso

Artículo 10°.- PLAZO DE LA VIGENCIA

Los contribuyentes podrán acogerse a los beneficios tributarios dispuestos en la presente Ordenanza hasta el 31 de marzo de 2016

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA.- Los contribuyentes que se acojan a la presente Ordenanza podrán pagar sus deudas generadas con todos los beneficios establecidos, hasta antes que se les notifique la Orden de Pago o Resolución de Determinación, según corresponda.

SEGUNDA.- Se condonará los intereses moratorios (TIM) de la deuda generada producto de la regularización voluntaria de los contribuyentes o que haya sido generada por procedimiento de

Fiscalización Tributaria con anterioridad a la presente Ordenanza, que se encuentren pendientes de pago, siempre que el contribuyente pague dicha deuda al contado y dentro de la vigencia de la presente Ordenanza.

TERCERA.- Encargar el cumplimiento y efectiva difusión de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, División de Tecnologías de la Información, la División de Imagen Institucional y a la División de Participación Ciudadana en lo que fuera de su competencia conforme a sus funciones y competencias.

CUARTA.- Facúltase al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía prorogue la vigencia de la presente norma o dicte las disposiciones reglamentarias que resulten necesarias para su mejor aplicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Lino Delgado Villalobos
SECRETARIO GENERAL (E)

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

.....
Ing. DAVID APONTE JURADO
ALCALDE

COPIA CERTIFICADA

El presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista, de lo que doy fé.

Fecha 03 FEB. 2016

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Lino Delgado Villalobos
SECRETARIO GENERAL (E)